

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILIFT

INTRODUCCIÓN.....	3
Objetivos del Manual.....	3
1. Definiciones.....	4
2. Alcance.....	4
3. Políticas Generales del SAGRILIFT-FPADM.....	4
4. Estructura Organizacional	5
4.1 Régimen de Conflictos de Interés para SAGRILIFT.....	5
4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades:	6
4.3 Roles y Responsabilidades	6
4.3.1 Junta Directiva.....	7
4.3.2 Director General.....	8
4.3.3 Oficial de Cumplimiento y Suplente.....	9
4.3.4 Auditoría Interna y Externa.....	11
4.3.5 Empleados.....	11
5. Procedimientos	12
5.1 Procedimiento de diseño y aprobación. Actualizaciones.....	12
5.2 Procedimiento de seguimiento y supervisión	13
5.3 Procedimiento de capacitación y divulgación.....	13
5.3.1 Capacitaciones.....	13
5.3.2 Divulgación.....	14
5.4 Procedimiento de Gestión Documental	15

5.5	Procedimiento de Sanciones.....	16
6.	MODELO DE GESTION DE RIESGOS	16
6.1	Clasificación y Segmentación de Factores De Riesgo.....	18
6.1.1	Segmentación.....	18
6.2	Identificación de los eventos de riesgo.	19
6.3	Análisis y Evaluación de los Riesgos	19
6.4	Controles	21
6.5	Mitigación	24
6.6	Monitoreo.....	24
6.7	Acciones de Mejora	27
7.	Operaciones Inusuales o señales de alerta. Procedimiento para su tratamiento	28
7.1	Tratamiento:.....	30
8.	Mecanismos para el SAGRILAF/FPADM	31
8.1	Debida Diligencia.....	31
8.2	Calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP)	31
8.2.1	Lineamientos.....	32
8.3	Identificación de Beneficiario Final.	32
8.3.1	Lineamientos.....	32
9.	Anexos y Documentos Complementarios	33

INTRODUCCIÓN

Canal Clima S.A.S (Canal Clima o la "Compañía"), de manera voluntaria, ha decidido implementar el presente Manual de Procedimientos del SAGRILIFT, por medio del cual se establecen disposiciones, políticas, mecanismos, procedimientos de las actividades realizadas en cada uno de sus procesos, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Objetivos del Manual

- a) Definir los procedimientos para el diseño, aprobación, supervisión del SAGRILIFT-FPADM.
- b) Establecer la estructura organizacional de SAGRILIFT, mediante la regulación de los posibles Conflictos de Interés y la asignación de roles y responsabilidades a las áreas y procesos.
- c) Definir el Modelo de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- d) Definir las medidas de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada de acuerdo con la segmentación establecida.
- e) Establecer lineamientos para la identificación de Operaciones Inusuales y Sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- f) Definir los fundamentos para una efectiva comunicación y entrenamientos con el fin de fomentar una cultura de cumplimiento mediante el sistema de autocontrol del riesgo LA/FT/FPADM.
- g) Adoptar mecanismos que permitan informar y reportar de manera inmediata y suficiente a las autoridades u organismos competentes, así como a las instancias

internas de la compañía, cualquier actividad que sea considerada como Operación Inusual o Sospechosa.

1. Definiciones

Las expresiones que se encuentran con mayúscula inicial en el presente documento y que requieren una definición especial, son definidas en el Glosario adjunto al presente documento.

2. Alcance

El Manual está dirigido a Alta Dirección, Administradores, Empleados, Accionistas, Contrapartes de Canal Clima. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

3. Políticas Generales del SAGRILAF-FT-PADM

La Junta Directiva adopta las políticas que constituyen el marco del SAGRILAF-FT-PADM y que evidencia el compromiso de la posición de la Alta Dirección para la adopción de medidas efectivas antilavado de activos y contra financiamiento del terrorismo y de la proliferación armas de destrucción masiva, correspondiente a la Política de Prevención de Riesgos LA/FT-PADM, con el siguiente alcance:

- Se aplica un Enfoque basado en Riesgos en el que nivel de riesgo de las Contrapartes y de las operaciones es proporcional a las medidas que se tomen para su conocimiento y monitoreo.
- Las disposiciones, etapas y elementos del Sistemas son parte de la Cultura de Cumplimiento de la Compañía que todos los Empleados deben conocer, acatar y aplicar y en caso de incumplimiento se aplican las sanciones correspondientes.
- Se prohíben las operaciones en efectivo con Contrapartes.

- Se establece un tratamiento para la identificación y reporte las Operaciones Sospechosas o señales de alerta ante las entidades competentes, y se reconoce la obligación de guardar estricta reserva.
- Se mantiene una estricta separación de roles y funciones entre los responsables y áreas encargadas de la dirección, supervisión, control del Sistema. Para ello se regulan los posibles Conflictos de Interés y se establece un régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

4. Estructura Organizacional

El funcionamiento del SAGRILAF-TPADM requiere de la participación de los responsables de los procesos establecidos por la Compañía para la prevención, control y monitoreo, siendo crítica su permanente interacción para el adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAF-TPADM.

En Canal Clima se establecen lineamientos para la prevención y resolución de Conflictos de Interés que pudiesen presentarse en la asignación de funciones y responsabilidades para el adecuado diseño, implementación y monitoreo del SAGRILAF-TPADM.

De esta manera con el fin de asignar de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las responsabilidades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAF-TPADM, se definen las siguientes directrices:

4.1 Régimen de Conflictos de Interés para SAGRILAF

Canal Clima regula los posibles Conflictos de Interés que pudiesen surgir entre los responsables del diseño, implementación y monitoreo del SAGRILAF/TPADM y para ello establece la separación de roles y funciones entre los órganos de dirección, administración, control y monitoreo de la siguiente manera:

- El representante legal y el Oficial de Cumplimiento tienen la responsabilidad del diseño y del SAGRILAF/TPADM y su aprobación le corresponde a la Junta Directiva.
- Los procesos de operación y funcionales deben integrar la efectiva gestión del riesgo de LA/FT/TPADM, mediante la aplicación de medidas de conocimiento de sus

Contrapartes durante el inicio y la duración de la relación, y la detección y reporte oportunos de las Operaciones Inusuales que identifiquen.

- El Oficial de Cumplimiento, debe velar por el efectivo funcionamiento del SAGRILAFT/FPAMD, y para ello despliega actividades de supervisión y monitoreo en los procesos de operación y funcionales, consolida la información, responde, y reporta ante los entes de Supervisión.
- La auditoría interna y externa, asume sus funciones destinadas al aseguramiento del efectivo funcionamiento del SAGRILAFT-FPADM, reporta y propone acciones de mejora a los procesos de operación y funcionales.

4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades:

Conforme a las normas aplicables, se establecen las siguientes reglas para evitar Conflictos de Interés:

1. Ninguno de los cargos de administración, dirección o control, pueden asumir las responsabilidades de Oficial de Cumplimiento para la gestión del SAGRILAFT.
2. Específicamente respecto al perfil del Oficial de Cumplimiento no podrá ser:
 - Accionista;
 - Miembro de Junta Directiva;
 - Representante legal;
 - Auditor interno;
 - Revisor fiscal;
 - Funcionario responsable de las áreas de administración y de negocio;
 - Tener vinculo de parentesco de consanguinidad o civil con miembros de Junta Directiva o Representante Legal;
 - Quien haya ocupado en los últimos dos (2) años un cargo en las entidades públicas de fiscalización, control y sanción de los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, como la Superintendencia de Sociedades o la Unidad de Información y Análisis financiero (UIAF); Fiscalía o Jueces Penales.

4.3 Roles y Responsabilidades

4.3.1 Junta Directiva

La Junta Directiva es el ente encargado de poner en marcha y hacer el seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, direccionando estratégicamente a la administración de la Compañía, respecto a la adecuada gestión del riesgo. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Establecer y aprobar la Política de Prevención de Riesgos de LA/FT- SAGRILAF.
- b) Aprobar el SAGRILAF-FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el presente manual de procedimientos SAGRILAF-FPADM y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, verificando de manera previa que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Analizar, oportunamente, por medio del Comité de Auditoría y Conflictos de Intereses los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF-FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF-FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Aprobar y ordenar, los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF-FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP, según lo dispuesto en el presente Manual o en sus anexos (Procedimiento de Debida Diligencia). En estos casos, será el oficial de cumplimiento quien determina estos criterios y la vinculación.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFI en caso de que así lo determine.
- k) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal cumplen con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y las del presente Manual, mediante la revisión de los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento junto con el representante legal, según la periodicidad indicada en este Manual

4.3.2 Director General

En su calidad de representante legal, le corresponde adoptar las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta Política de Prevención de Riesgos LAFT- SAGRILAFI y sus actualizaciones, así como el presente Manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer junto con la Junta Directiva, los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFI-FPADM.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- e) Certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, dentro de los 15 días a su designación o ratificación.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFI-FPADM, aprobando o asignando los recursos necesarios para su función (técnicos, logísticos y humanos).

- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- h) Atender los requerimientos que realice la UIAF, Superintendencia de Sociedades, y accionistas en materia de LA/FT/FPADM.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAF-FT/FPADM desarrollen las Políticas de Prevención de Riesgos LAFT- SAGRILAF adoptadas por la Junta Directiva.
- j) Presentar a la Junta Directiva, por medio del oficial de cumplimiento, los reportes, solicitudes, y alertas que se considere que deban ser tratadas por la Junta Directiva, relacionados con SAGRILAF.
- k) Asegurarse, por medio del oficial de cumplimiento, que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información sea íntegra, confiable, disponible, efectiva, eficiente y confidencial.

4.3.3 Oficial de Cumplimiento y Suplente

Perfil del oficial de cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente deberán cumplir con el perfil establecido en la normatividad, específicamente la Circular Externa No. 100-000016 de 24 diciembre de 2020.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Ante sus faltas temporales o absolutas tendrá un Suplente.

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAF-FT/FPADM.
- b) Presentar al Comité de Auditoría y Conflicto de Intereses, delegado por la Junta Directiva, como mínimo cuatro veces durante el año, según lo dicte su reglamento, informes sobre: (i) la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del

SAGRILAF-FTADM y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas (ii) los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAF-FTADM.

- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAF-FTADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAF.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación. Divulgar y capacitar a los empleados de la Compañía según su nivel de criticidad, sobre el programa de cumplimiento abarcando los temas principales. Dejar soporte de la capacitación o inducción, listado de asistencia y evaluación correspondiente.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y del revisor, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en la Compañía por parte de los procesos que tienen relación con las Contrapartes.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FTADM, conforme al numeral 6.4 procedimiento de gestión documental de este documento.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FTADM que formarán parte del SAGRILAF.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FTADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

4.3.4 Auditoría Interna y Externa

Tendrá las siguientes funciones para el SAGRILAF:

- a) Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Compañía puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones.
- b) El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

Especialmente la Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones consagradas en la ley:

- a) En el evento que, dentro del giro ordinario de sus labores, la Revisoría Fiscal detecte alguna Operación Sospechosa o Intentada relacionada con el riesgo de LA/FT deberá reportarla ante la UIAF.
- b) Presentar la denuncia respectiva, si se tipifica un delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

4.3.5 Empleados

Tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las políticas y procedimientos establecidas en el presente Manual y en sus anexos.
- b) Incorporar e implementar las medidas de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada cuando sea el caso, en los procesos de contratación de Contrapartes a su cargo.

- c) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las Operaciones Inusuales y señales de alerta que surjan de las actividades diarias realizadas en el relacionamiento con las Contrapartes.
- d) Atender de manera obligatoria a las capacitaciones que se impartan.

5. Procedimientos

5.1 Procedimiento de diseño y aprobación. Actualizaciones

El diseño y actualizaciones sucesivas del Sistema le corresponde al Oficial de Cumplimiento.

El diseño o actualización del Sistema se basa en los lineamientos de la regulación, en este caso expedida por la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la vigilancia y control sobre Canal Clima, e igualmente por las fuentes de autorregulación contenidas en los estándares técnicos emitido especialmente por el GAFI.

El diseño del Sistema debe reflejar la política del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) mediante un modelo de gestión de los riesgos de LA/FT/FPAMD que permita individualizar, evaluar, controlar y monitorear para una mayor prevención de su materialización en las operaciones y relacionamiento con Contrapartes por lo que debe integrar:

- Los objetivos de Canal Clima
- La forma como se ha planteado el logro de estos
- El contexto en el cual actúa la Compañía
- La identificación de terceros con los que se relaciona para sus operaciones
- La identificación de amenazas, entendidas como los factores de índole externos que pueden exponer a la Compañía a eventos de LA/FT/FPADM, y
- Las vulnerabilidades relativas a los factores internos.

El proyecto de SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el Director General y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

Este procedimiento igualmente aplica cuando se actualice el SAGRILAFT y tendrá lugar al menos cada dos años sin perjuicio de que las circunstancias previas como el cambio en regulación, el cambio de modelo de negocio, o causas afines, lo exijan antes.

5.2 Procedimiento de seguimiento y supervisión

Con el fin de mantener un efectivo nivel de funcionamiento del Sistema de prevención e identificar las mejoras que sean necesarias, el seguimiento del funcionamiento del Sistema está a cargo del Oficial de Cumplimiento o en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente.

Las actividades de seguimiento y supervisión se realizan de manera permanente sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y para ello el Oficial de Cumplimiento podrá realizar comprobaciones aleatorias con los procesos responsables para evidenciar:

- El cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, cuando aplique.
- La aplicación del tratamiento de Operaciones Inusuales
- La vinculación y monitoreo de Contrapartes que representen alto nivel de riesgo.

Los resultados de estas actividades deberán ser comunicados al responsable con el fin de que se implementen mejoras de ser necesario.

5.3 Procedimiento de capacitación y divulgación.

5.3.1 Capacitaciones

Corresponde al Oficial de Cumplimiento realizar el plan de divulgación y capacitación y en coordinación con el área encargada del Recurso Humano son responsables de impartir la capacitación a los Empleados en materia de los mecanismos de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM. Se aplicarán los siguientes lineamientos:

- La capacitación debe ser implementada de forma que el Sistema se asimile por los responsables de ponerlo en funcionamiento, siendo dirigida a los Empleados de los procesos funcionales y operativos, responsables del relacionamiento con las Contrapartes. Cada capacitación tendrá una evaluación, para determinar el adecuado conocimiento.

- Cuando un tercero contratista, proveedor actúa en nombre de CANAL CLIMA o presta un servicio esencial a las operaciones de la Compañía, debe igualmente recibir capacitación sobre SARGRILAFT/FPADM con el fin de garantizar la efectiva alineación de sus procesos internos al Sistema.
- Los entrenamientos deberán incluir un componente teórico y otro práctico, y tratar como mínimo los siguientes temas:
 - (i) las explicaciones sobre el funcionamiento del sistema y su estructura organizacional.
 - (ii) cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuándo debe reportarse, qué debe reportarse y el medio para hacerlo.
- Las capacitaciones se aplicarán en los procesos de inducción a Empleados e igualmente podrán realizarse cortes semestrales para asegurar que todo el personal reciba la capacitación correspondiente.
- Igualmente se dictarán refuerzos o actualizaciones sobre el tema como mínimo una vez durante el año.
- Se puede acudir a mecanismos digitales, presenciales o una mezcla de estos.
- La asistencia a las capacitaciones debe ser obligatoria para las personas que hayan sido convocados.
- Se debe dejar registro de la capacitación que incluya los temas, la asistencia, el capacitador y la evaluación realizada.
El desarrollo de las capacitaciones estará establecido en el Plan de Comunicación y Capacitación.

5.3.2 Divulgación

El Oficial de Cumplimiento adelantará iniciativas que evidencien el contexto de obligatoriedad y cumplimiento del Sistema a los Empleados y grupos de interés de CANAL CLIMA, conforme a los siguientes lineamientos:

- Los contenidos serán difundidos por los canales internos (intranet) y externos (página web) de CANAL CLIMA.
- La divulgación tiene un alcance interno y externo. Se entiende que es interna cuando va dirigida a los funcionarios de Canal Clima con el fin de fortalecimiento

cultura de cumplimiento en Canal Clima. Se entiende externa cuando va dirigida a los grupos de interés y público en general con el fin de lograr alineación con posibles Contrapartes, pero también como un factor de desmotivar cualquier intención de terceros en canalizar recursos o bienes de origen ilícito a través de realizar transacciones con Canal Clima. Para ello el presente Manual o sus contenidos relevantes se publicará en la página web de Canal Clima, como el contexto de obligatoriedad del Sistema de Prevención de Riesgos. Igualmente puede incluir componentes relativos al autocontrol de las áreas, al compromiso y al deber de reportar Operaciones Inusuales y sospechosas.

5.4 Procedimiento de Gestión Documental

La documentación relacionada con el funcionamiento del SAGRILIFT-FPADM, se conforma principalmente de:

- Información del Sistema: Se refiere entre otra documentación relevante del funcionamiento del Sistema:
 - (i) Información relativa a las verificaciones de personas en listas restrictivas.
 - (ii) Reportes de Operaciones Inusuales por parte de los procesos funcionales y operativos
 - (iii) Reportes ante la UIAF: reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y AROS
 - (iv) Extractos de Actas de nombramiento de la Junta Directiva
 - (v) Extractos de Actas de seguimiento de la Junta Directiva
 - (vi) Extractos de Actas de aprobación y actualización de las Políticas del sistema.
 - (vii) Informes de la auditoría interna y externa.

La recolección, uso, y tratamiento y actualización de los datos personales, de ser el caso, se regula bajo el Programa de Protección de Datos Personales implementado en Canal Clima en cumplimiento la ley 1581 de 2012.

La Información del Sistema se clasifica como estrictamente confidencial por lo que aplican las siguientes medidas:

- (i) El acceso de los repositorios físicos y digitales está restringido el acceso únicamente al Oficial de Cumplimiento

- (ii) Por regla general no está permitida su circulación.
- (iii) Su disposición debe mediar la autorización del Oficial de Cumplimiento y el acta correspondiente.

En cumplimiento de la norma, la información del sistema debe ser conservada por 10 años, en cualquier medio físico o digital siempre y cuando se garantice su reproducción.

5.5 Procedimiento de Sanciones

Toda situación de incumplimiento de Políticas y procedimientos del SAGRILAF-TPADM, por parte de un empleado de CANAL CLIMA implica la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

La gravedad de la falta será analizada por el encargado de Recursos Humanos, dirección general y por el Oficial de Cumplimiento.

De manera proporcional a la gravedad de la falta se aplica una de las siguientes sanciones:

- Amonestación.
- Llamado de atención.
- Memorando escrito.
- Suspensión Disciplinaria.
- Terminación del contrato laboral por justa causa.

Sin perjuicio del análisis de la falta, el no reporte oportuno o la falta de reporte de una Operación Inusual o de una Operación Sospechosa, constituye una falta grave.

Las sanciones disciplinarias en los términos del reglamento interno de trabajo no excluyen ni eximen al responsable de afrontar las sanciones civiles y penales que ameriten.

6. MODELO DE GESTION DE RIESGOS

El modelo plantea una metodología de administración de riesgos conformada por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos de LA/FT/TPADM.

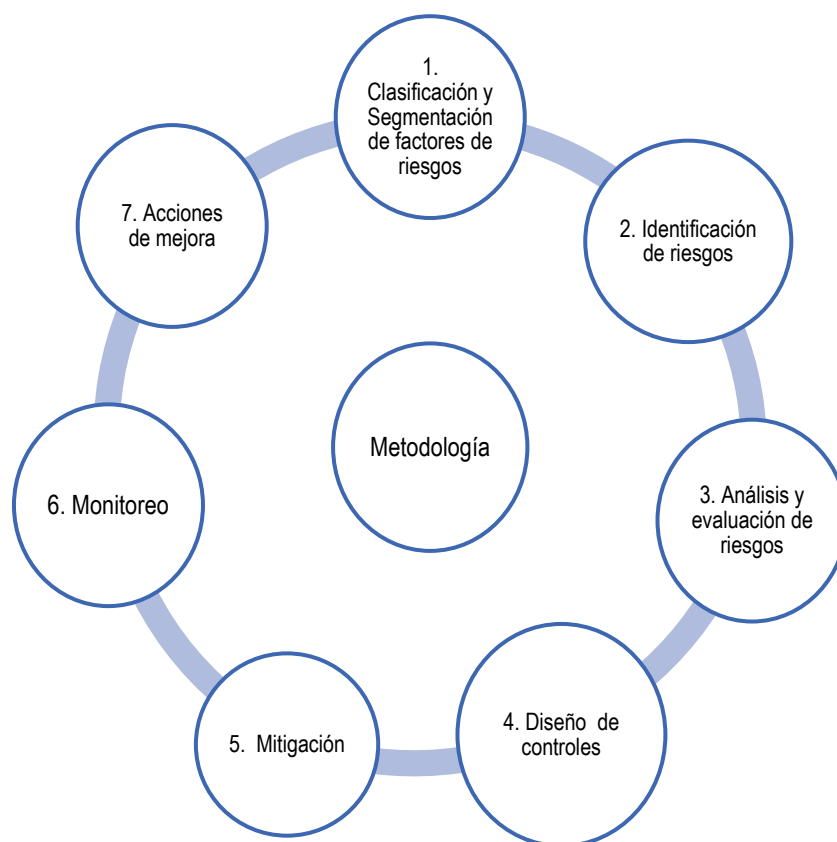
El modelo se compone de 5 fases, saber:

- a. Identificación
- b. Medición
- c. Control
- d. Monitoreo
- e. Mejora

Para gestionar cada una de las fases, será utilizada una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y un Mapa de Calor, que permiten la articulación y registro de lo desarrollado en cada una de las fases.

Como metodología de desarrollo se abordarán los siguientes pasos cuya evaluación es continua y recurrente:

- 1. Clasificación y Segmentación de factores de riesgo
- 2. Identificación de riesgos
- 3. Análisis y evaluación de riesgos
- 4. Diseño de Controles
- 5. Mitigación
- 6. Monitoreo
- 7. Acciones de mejora



6.1 Clasificación y Segmentación de Factores De Riesgo

La clasificación se realiza mediante el entendimiento de la dinámica de todos los negocios y áreas que gestionan la operación de CANAL CLIMA, así como las relaciones internas y externas que establece la Compañía, a través de un proceso de diagnóstico que se basa en entrevistas estructuradas con los expertos de cada área, que permite el acceso al conocimiento de los responsables de la ejecución de las operaciones y actividades inherentes a Canal Clima.

De acuerdo con este entendimiento se identifican los factores de riesgo y criterios de segmentación descritos en el Anexo 1 "Segmentación de Perfiles de Riesgo" del "Procedimiento de Debida Diligencia y Segmentación".

6.1.1 Segmentación

La aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) determina la proporcionalidad de las medidas en función del riesgo que cada factor y subfactor representan.

Para ello se identifican variables de segmentación que distinguen dentro de un grupo homogéneo determinado, características específicas para identificar un mayor nivel de exposición de riesgos de LA/FT-FPADM a determinados subgrupos.

Para CANAL CLIMA, se determinan las variables de segmentación que se deben tener en cuenta para la aplicación de medidas más exigentes en el conocimiento y seguimiento del relacionamiento con Contrapartes, establecido en el Anexo de Segmentación y Perfiles de Riesgo del "Procedimiento de Debida Diligencia y Segmentación".

6.2 Identificación de los eventos de riesgo.

Para efectuar la identificación de los eventos de riesgo la Compañía se apoyó en las entrevistas con los responsables de procesos y se elaboró una lista de los posibles eventos de riesgo; es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de las fuentes internas o externas, que pueden ser generadoras de riesgos asociados al LA/FT-FPADM.

Esta lista de eventos se basa en el análisis interno (experiencia de la compañía utilizando el análisis de tipologías y Operaciones Inusuales, documentación y recomendaciones sobre la prevención de LA/FT-FPADM).

Una vez identificada la lista de eventos, se abordó un análisis, en donde se consideraron las causas posibles; esto permite identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo y que deberán ser controladas para prevenir su posibilidad de ocurrencia.

La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso de la incursión en un nuevo mercado mediante la realización de una inversión o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

6.3 Análisis y Evaluación de los Riesgos

El análisis de riesgos de LA/FT-FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente a la actividad, así como el impacto en caso de materializarse a través de los riesgos asociados.

Las consecuencias de impacto y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

Para la medición de los riesgos se utilizan los siguientes niveles de medición y criterios correspondientes que pueden igualmente ser aplicados por un grupo de expertos que tengan experiencia y conocimiento del sector en el que actúa la Compañía, pero igualmente conozca de manera retroactiva y prospectiva su dinámica y evolución.

PROBABILIDAD		
Calificación	Descriptor	Descripción
5	Inminente	Puede ocurrir en un 90% o más de los casos Podría ocurrir al Interior de la Compañía
4	Muy Probable	Puede ocurrir en 70% a 89.9% o más de los casos Podría ocurrir en el sector
3	Probable	Puede ocurrir en un 50% a 69.9% o más de los casos Podría ocurrir en sector afín a la actividad de la Compañía
2	Poco Probable	Puede ocurrir en 25% a 49.9% o más de los casos Podría ocurrir en otros sectores
1	Remoto	Puede ocurrir en menos de 0.1% a 24.9% de los casos No hay conocimiento de que haya sucedido

IMPACTO					
Calificación	Descriptor	Operativo	Económico	Legal	Reputacional
5	Muy Alto	Cierre de más de 30 días o definitivo de operaciones	A partir del 5% del patrimonio	Responsabilidad administrativa persona jurídica Cárcel Representantes Legales o Empleados	Exposición a medios >30 días Amplia difusión a Nivel Internacional

4	Alto	Cierre Temporal de operaciones hasta por 30 días	Desde 1% a 4.99% del patrimonio	Multas administrativas Representantes Legales o Empleados	Exposición a medios <30 días Amplia difusión a nivel regional o nacional
3	Medio	Cierre parcial de operaciones hasta 29 días.	Desde 0,5% a 0.9% del patrimonio	Medidas disciplinarias Internas de despido por justa causa	Exposición a medios < 15 días Evento difusión a nivel local, puntual
2	Bajo	Cierre parcial de operaciones hasta 15 días	Desde el 0.1% al 0,49% del patrimonio	Medidas disciplinarias internas Requerimiento Administrativo	Conocido y tratado a nivel interno de la compañía.
1	Muy bajo	Cierre parcial de operaciones hasta 7 días	Menos del 0,09% del patrimonio.	Respuesta a requerimiento administrativo	Conocido y tratado a nivel interno de un área o equipo de trabajo.

Los resultados de la aplicación de estos criterios se consolidan, pero igualmente se acude al COEFICIENTE DE VARIACIÓN que, como una medida estadística, en el contexto de los Riesgos aporta para determinar el nivel de diferencia entre las opiniones individuales de cada uno de los expertos que aplicaron los criterios de votación para cada riesgo. En el caso que el coeficiente de variación sea muy alto (>70%) se debe realizar nuevamente la votación por parte de los expertos para buscar consenso.

Para tal efecto se grafican los resultados de la multiplicación de la probabilidad y de la magnitud del impacto un mapa de calor, en el cual se pueden observar los riesgos inherentes de nivel exposición o severidad en bajo, moderado, alto, extremo.

6.4 Controles

Entendidos como Medidas Razonables deben ser diseñados en función del nivel de los riesgos, entendiéndose que entre mayor riesgo los controles deben ser más robustos. Su diseño debe enfocarse para que el control sea suficiente, apropiado y medible, de tal manera que se establecen los siguientes criterios que respondan a estos atributos.

*Suficiencia:*¹ Se determina mediante la combinación de la forma y tipo de control:

Forma	Descripción
Manual	Corresponden a aquellos controles en los cuales intervienen una o más personas para realizar la ejecución del mismo
Semiautomático	Corresponden a aquellos controles en los cuales hay una combinación en la intervención de un sistema de información y la ejecución de actividades manuales por una o más personas
Automático	Corresponden a aquellos controles en los cuales un sistema de información interviene desde el inicio hasta el fin y no requiere la ejecución de ninguna actividad por parte de una persona para su verificación

Tipo de Control:

Tipo	Descripción
Preventivo	Controles que reducen las causas que generan los riesgos, por lo que reducen la frecuencia con la que ellos ocurren.
Detectivo	Aquellos que detectan las causas de los riesgos cuando han ocurrido los siniestros. En cierta forma sirven para evaluar la eficiencia de los controles preventivos.

¹ RAE: Adj. Apto o idóneo

Correctivo	Son aquellos que corrigen errores, omisiones o actos maliciosos una vez Detectados
------------	--

De la combinación de la forma y tipo de control se valora la suficiencia así:

Forma de control	Tipo de control	Combinación	Calificación
Automático	Preventivo	Automático y Preventivo	5
Semiautomático	Preventivo	Semiautomático y Preventivo	4
Manual	Preventivo	Manual y Preventivo	3
Automático	Detectivo	Automático y Detectivo	4
Semiautomático	Detectivo	Semiautomático y Detectivo	3
Manual	Detectivo	Manual y Detectivo	2
Automático	Correctivo	Automático y Correctivo	4
Semiautomático	Correctivo	Semiautomático y Correctivo	3
Manual	Correctivo	Manual y Correctivo	2

Apropiado: ²

Para la determinación de este atributo, se aplican los siguientes criterios con las siguientes valoraciones:

	Control responde a la causa del riesgo	Control se aplica en ciclo del proceso (Implementado)	Se mantiene evidencia del resultado de su aplicación (Documentado)	¿Los controles se están aplicando en la actualidad (eficacia operativa)?	¿El control requiere mejoras?
SI	5	5	5	5	0
NO	0	0	0	0	5

² RAE Adj. Ajustado y conforme a las condiciones o a las necesidades de alguien o de algo.

De la evaluación de los controles, un control puede ser:

- i. Fuerte: Los controles son adecuados y operan correctamente
- ii. Moderado: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento.
- iii. Débil: Los Controles no son de nivel aceptable.

Las recomendaciones que se generen deberán ser gestionadas por los dueños de proceso.

6.5 Mitigación

Por la naturaleza de los riesgos LA/FT/FPADM, el nivel de efectividad de los controles influye en el nivel de probabilidad de ocurrencia de éstos, resultando en los siguientes riesgos residuales:

		SI MITIGA MÁS DE	SI MITIGA ENTRE	SI MITIGA MENOS DE
PROBABILIDAD RESULTANTE SEGÚN % DE MITIGACIÓN DEL CONTROL	PROBABILIDAD INICIAL	0,74	0,74 Y 0,51	0,51
	REMOTO	REMOTO	REMOTO	REMOTO
	POCO PROBABLE	REMOTO	REMOTO	POCO PROBABLE
	PROBABLE	REMOTO	POCO PROBABLE	PROBABLE
	MUY PROBABLE	POCO PROBABLE	PROBABLE	MUY PROBABLE
	INMINENTE	PROBABLE	MUY PROBABLE	INMINENTE

6.6 Monitoreo

Habiendo obtenido los riesgos residuales, el sistema debe ser monitoreado para su mejora. En este sentido debe hacerse seguimiento a los riesgos y, en general, al modelo. Para tal efecto debe abordarse el mapa de calor, con el análisis del efecto que tengan los controles sobre el riesgo inherente, de acuerdo con las siguientes directrices:

Nivel de Severidad Residual	Política	Tratamiento
Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo de este nivel, por lo tanto, la actividad donde esté ubicado un evento de riesgo de este nivel será suspendida mientras se le da el tratamiento correspondiente. Estos Riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la administración donde esté ubicado el evento para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere acción inmediata, planes de tratamiento requeridos, implementados y reportados a Junta Directiva y Representante Legal
Alto	Requiere que se ejecuten acciones prioritarias a corto plazo por parte de Directores y gerentes responsables de las áreas o procesos donde se produce el evento, debido al alto efecto que tendría para la Compañía.	Requiere atención dentro de los tres (3) meses siguientes a su identificación, mediante planes de tratamiento implementados y reportados a los directores correspondientes.
Moderado	Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los asistentes o coordinadores de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control, que requiere tratamiento dentro de los 6 meses siguientes a su identificación, con reporte a los directores correspondientes.
Bajo	El riesgo tiene una gravedad baja, por lo que no justifica la inversión de recurso y no requiere acciones adicionales a las ya establecidas. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y revisados trimestralmente con el fin de asegurar	Se administra con procedimientos rutinarios. Riesgo insignificante, no requiere acción.

	que su nivel de riesgo no se ha incrementado.	
--	---	--

Con base en los resultados obtenidos en la fase anterior, se debe realizar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del modelo, por lo menos, de forma anual; asegurándose de que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

En desarrollo de esta instancia, el Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento del perfil de riesgo establecido.

Esta etapa de Monitoreo comprende las siguientes actividades:

- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por Canal Clima.
- Realizar seguimiento al riesgo, se hará una medición de los riesgos de acuerdo con la metodología establecida. Igualmente, se aplicarán una medición de los controles de mitigación de riesgo con el fin de verificar su suficiencia y oportunidad.
- Con esta nueva medición serán establecidas las variaciones de riesgo, para determinar finalmente su comportamiento.
- Estas variaciones se verán por factor de riesgo y riesgo asociado en diferentes períodos de tiempo, así como la mitigación en el mismo período. De acuerdo con los resultados se desarrollarán los planes de mejora.
- Asegurar que los controles de todos los riesgos sean comprensivos y para ello se realizará una verificación valorativa de acuerdo con la naturaleza del mismo, considerando manuales, automáticos y dependientes de tecnología.
- Realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo y de los Riesgos asociados, como el Riesgo Estratégico, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal y Operativo.
- Establecimiento de indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo.
- Evaluar pertinencia de los indicadores.
- Analizar los datos reportados de los indicadores.

- Evaluar resultado del diagnóstico de indicador y realizar seguimiento frente al resultado anterior.
- Comunicar resultado al gestor responsable.
- Elaborar informe de resultados generados.

Así mismo, cuando Canal Clima incursione en nuevos sectores deberá evaluar los riesgos relacionados, incluido el de LA/FT/FPADM: para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento, con base en el plan de monitoreo que defina, realizará pruebas de manera periódica de los controles de la matriz, teniendo en cuenta su periodicidad y riesgo. Realizará pruebas de eficacia operativa, seleccionando muestras bajo su criterio, o revisará la población completa de los registros de los controles a ser probados. Con base en los resultados, retroalimentará a los dueños de los controles en caso de ser necesario.

6.7 Acciones de Mejora

La consolidación de acciones de mejora corresponde a un proceso formal y documentado, coordinado por el Oficial de Cumplimiento para efectos de implementar las acciones que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier nueva línea de negocio, la modificación de sus características, la incursión a un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

Para las acciones de mejora se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:

- Registro de Operaciones Inusuales o Sospechosas
- Reportes de operaciones al Oficial de Cumplimiento (eventos ciertos), en este sentido todos los Empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en las operaciones de la Entidad para reportarlas al Oficial de Cumplimiento.
- Informes de auditoría y de Revisoría Fiscal.
- Experiencias significativas escritas.
- Informes de gestión.
- Documentación de entes reguladores.

- Requerimientos de autoridades.
- Noticias de medios de comunicación.
- Información reportada por áreas de la Entidad.
- Documentos de tipologías y de Operaciones Inusuales de la UIAF.
- Recomendaciones del GAFI.

Por otro lado, con el fin de obtener los riesgos que no cuentan con evidencia escrita, se podrá mediante el uso de la metodología DELPHI (Helmer & Gordon) utilizar consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que Canal Clima desarrolla su labor. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionarios de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos que se registran en la Matriz de Riesgos LAFT/FPADM.

La selección de los funcionarios que participan en la encuesta se hace según la experiencia y conocimiento que tengan de los diferentes procesos o negocios a evaluar. En caso de necesitar aplicar esta metodología se hacen al menos dos (2) encuestas sucesivas, con el fin de conseguir un consenso de las opiniones emitidas.

El Plan de Acciones de Mejora identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la frecuencia y el impacto de los riesgos, el Oficial de Cumplimiento registra el Plan de Acciones de Mejora en la Matriz.

7. Operaciones Inusuales o señales de alerta. Procedimiento para su tratamiento

Con el fin de evaluar y analizar las operaciones, negocios y contratos que desarrolla Canal Clima, se establece entre otros mecanismos el procedimiento que permite la identificación de Operaciones Inusuales o de señales de alerta y su correspondiente tratamiento consistente en la aplicación de medidas o controles adicionales y que al no haber podido ser razonablemente justificada permite desvirtuar una Operación Inusual o la señal de alerta y que ocasiona la configuración de Operación Sospechosa o una Operación Intentada.

A manera de guía se relacionan las siguientes Operaciones Inusuales y señales de alerta, sin perjuicio que los Empleados responsables del relacionamiento con las Contrapartes puedan detectar otras adicionales:

a) Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- i. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- ii. Asociados o Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- iii. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- iv. Cambios constantes de los datos de ubicación de la Contraparte.
- v. Cuando en la verificación de la información de los proveedores se encuentren inconsistencias relacionadas con la identificación de su razón social, del NIT y con la dirección del domicilio.

b) Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- i. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente, o en general cualquier pago en efectivo a proveedores o terceros;
- ii. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- iii. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o en Jurisdicciones o Zonas de Alto Riesgo;
- iv. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- v. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- vi. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- vii. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Jurisdicciones o Zonas de Alto Riesgo.
- viii. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);

- ix. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- x. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c) Empleados y colaboradores:

- i. Aspirantes a un cargo que no suministran referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales, o se niegan a entregar información en general (familiar, contacto, etc.)
- ii. Comportamiento de adquisición de bienes o realización de actividades no acordes con el ingreso de la persona.
- iii. Cambios frecuentes de residencia.

7.1 Tratamiento:

Ante una Operación Inusual o señal de alerta el Empleado responsable debe aplicar un control o una medida adicional acorde a la operación con el fin de obtener una justificación razonable.

Entre las medidas adicionales a aplicar se identifican las siguientes:

- Ampliación o solicitud de información adicional.
- Aplicación de Debida Diligencia Intensificada.
- Verificación de otras fuentes de información.

El personal responsable de los procesos debe reportar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento las Operaciones Inusuales con el fin de aplicar el control adicional propuesto.

Si con la aplicación del control o medida adicional aún persisten dudas, se debe categorizar como una Operación Sospechosa.

Los Empleados responsables de los procesos deben reportar al Oficial de Cumplimiento y su superior jerárquico sobre cualquier Operación Inusual y operación intentada o sospechosa.

El no reporte oportuno o la falta de reporte constituye una falta grave la cual será informada a Recursos Humanos para las correspondientes acciones.

El Oficial de Cumplimiento recibirá los reportes internos enviados por los responsables de los procesos con el fin de analizar las operaciones inusuales o sospechosas recibidas y definir el tratamiento según lo considere, involucrando a las áreas o terceros que se requieran.

8. Mecanismos para el SAGRILAF/FPADM

8.1 Debida Diligencia

De acuerdo con los lineamientos de los procesos de Debida Diligencia se aplican medidas proporcionales de conocimiento al riesgo de las Contrapartes conforme la matriz de segmentación establecida.

Por lo anterior a mayor riesgo, se aplican medidas más exigentes para establecer un relacionamiento con una Contraparte, correspondiendo a una Debida Diligencia Intensificada.

Lo anterior se regula en el Procedimiento de Debida Diligencia y Segmentación definida por Canal Clima y que complementa los procesos funcionales y operacionales de la Compañía, por lo que las medidas de Debida Diligencia deben ser aplicadas por las áreas que realizan compras y contratación.

En los formatos dispuestos se deben incluir:

- Las declaraciones de origen de fondos,
- La identificación plena de los beneficiarios reales si se trata de personas jurídicas o asimiladas como fiducias o uniones temporales
- La eventual identificación de la calidad de Persona Expuesta Políticamente.

8.2 Calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP)

En el procedimiento de conocimiento de cualquier Contraparte es obligatorio identificar si corresponde o no PEP, según la definición del Glosario de Cumplimiento.

8.2.1 Lineamientos

Los formatos de creación o actualización de los terceros deben incluir opciones a fin de que la Contraparte revele si tiene o no la calidad de PEP, bien como persona natural, o para el caso de personas jurídicas, si alguno de sus socios, accionistas o representantes legales o miembros de Junta Directiva tiene la calidad de PEP.

Cuando se verifique la calidad de PEP, se aplicará las medidas de Debida Diligencia Intensificada, en el procedimiento de la vinculación o actualización de la Contraparte.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Será el oficial de cumplimiento quien determine la vinculación o no de una entidad con un PEP o de un PEP, teniendo en cuenta, principalmente, que no tengan antecedentes relacionados con delitos fuente de LA/FT o temas de corrupción.

8.3 Identificación de Beneficiario Final.

En el procedimiento de conocimiento de una Contraparte es obligatorio identificar los Beneficiarios Finales, según la definición de la norma y contenida en el Glosario de Cumplimiento.

8.3.1 Lineamientos

Los formatos de creación o actualización de los terceros deben incluir opciones a fin de lograr identificar los Beneficios Finales. Con la plena identificación de los Beneficiarios Finales, estos deberán verificarse en las listas restrictivas.

La negativa por parte de la Contraparte de identificar sus beneficiarios finales se considera una señal de alerta a la se le aplicará el tratamiento indicado en el numeral 8.6.

9. Anexos y Documentos Complementarios

- Política de Prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Procedimiento de Debida Diligencia y segmentación.
- Matriz de Riesgos LAFTCO